

## PROPOSICIÓN

(PROYECTO DE LEY No. 001 DE 19 SENADO, ACUMULADO CON EL PL. 036 DE 2019 SENADO “Por medio del cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones”)

Modifíquese el artículo 19 del proyecto de ley de la referencia, el cual quedará así:

**Artículo 19. De la ejecución de la medida migratoria.** La autoridad de control, verificación migratoria y extranjería podrá dejar al extranjero sujeto de las medidas de inadmisión, deportación o expulsión, establecidas en la normatividad vigente, a disposición de las autoridades del país de su nacionalidad de origen, del último país donde hizo su ingreso a Colombia o de un tercero que lo acoja o requiera, **procurando entregarlo en un lugar que brinde facilidades de no retorno a Colombia.**

Se entenderá que el extranjero ha cumplido la sanción de deportación y/o expulsión, cuando se ha comprobado que ha permanecido fuera del territorio nacional durante el término estipulado en la resolución que así lo determinó.

  
MILLA PATRÍCIA ROMERO SOTO

Senadora de la República